



Colegio
Nuestra Señora del Camino
En todo Amar y Servir

A2

DOCUMENTO INSTITUCIONAL

**Estrategias de
prevención y protocolo
frente a agresiones
sexuales y hechos de
connotación sexual que
atenten contra la
integridad de los
estudiantes**

ANEXO 2 · ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Principios Generales:

Las presentes normas forman parte del Reglamento Interno del Colegio Nuestra Señora del Camino y se deben aplicar considerando los principios de respeto a la dignidad del ser humano; el interés superior del niño, niña y adolescente; la no discriminación arbitraria; el respeto a la legalidad vigente; el justo y racional procedimiento; la proporcionalidad; la transparencia; la participación; la autonomía y diversidad; y la responsabilidad. Estos principios se encuentran definidos en la circular de la Superintendencia de Educación de fecha 20 de junio de 2018, sobre Reglamentos Internos de Establecimientos Educativos.

La comunidad del Colegio Nuestra Señora del Camino asume como una responsabilidad el cuidado y respeto de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que se educan en el establecimiento y se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar todo tipo de maltrato, particularmente la agresión o el abuso sexual.

Esta tarea común recae en la Dirección del Colegio y en sus profesores, asistentes de la educación y administrativos, pero requiere también de la participación, comprensión y colaboración de padres, apoderados y de los propios niños, niñas y adolescentes.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el Área de Pastoral y Formación (Psicología, Orientación, Convivencia Escolar y Pastoral), realizará acciones para favorecer la prevención de abusos o agresiones sexuales y asegurar que existan procedimientos que favorezcan la denuncia de estos, teniendo presente la necesidad de acoger y dar prioridad al interés de la persona afectada de estas agresiones o abusos.

Las normas establecidas en este protocolo se aplicarán a toda situación de acoso, abuso y agresión sexual, incluidas aquellas sucedidas en el contexto de los Scout del Colegio. Con todo, en este último caso primarán las normas del Protocolo especial de Scout por sobre las del presente Protocolo en lo que se contradigan.

Conceptos Fundamentales: Abuso y Agresión Sexual

De acuerdo a la circular de la Superintendencia de Educación¹, “se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual, proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de la persona afectada, que se materialicen por cualquier medio –incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales (Facebook, Instagram, Tik Tok; mensajerías de textos, correos electrónicos, entre otros), etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento²”.

Las situaciones de agresión o abuso sexual pueden darse entre adultos y estudiantes o entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento. En este último caso, y sin perjuicio de las medidas formativas, pedagógicas o psicosociales que pueda adoptar, los deberes de denuncia del Colegio se circunscribirán al debido conocimiento que tenga de los hechos o agresiones; cuando se estime que el hecho altera la buena convivencia escolar; involucre a algún miembro de la comunidad educativa; y a la circunstancia de que el hecho no haya sido previamente denunciado.

En el caso de los(as) alumnos(as), se distinguirá en conformidad a la ley, a las personas menores de catorce años, a los mayores de catorce y menores de 18 años y a los mayores de 18 años³.

Constituirán hechos de connotación sexual, de agresión abuso sexual, entre otros, los siguientes:

- La utilización de un niño, niña o adolescente y su involucramiento en actividades sexuales de cualquier tipo.
- La realización de maniobras coercitivas de parte del abusador/a, que impliquen seducción, manipulación y/o amenazas para la ejecución de actividades sexuales o de índole sexual.
- La exhibición de genitales por parte del abusador/a.
- La tocación de genitales del niño, niña o adolescente, por parte del abusador/a.

¹ Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

² Ídem, pág. 21 nota a pie 42.

³ De acuerdo a los documentos ministeriales, “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad” (Circular, pág. 21)

- La tocación o contacto indebido y de connotación sexual, de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente, por parte del abusador.
- La incitación a la propia manipulación, tocación o exposición de los genitales de los niños, niñas o adolescentes, por parte del abusador/a.
- El contacto bucal o bucogenital entre el niño, niña o adolescente y el abusador.
- La penetración vaginal o anal, por medio de partes del cuerpo u otros objetos por parte del abusador/a respecto del niño, niña o adolescente.
- La utilización, consentida o no del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico o de connotación sexual (por ejemplo, fotos, videos, audios, para uso personal o para compartir o distribuir por cualquier medio).
- La exposición, consentida o no, de un niño, niña o adolescente a material pornográfico o de connotación sexual.
- La promoción o facilitación de la explotación sexual infantil o adolescente, sea con fines comerciales o no.
- La obtención de servicios sexuales por parte de un niño, niña o adolescente, a cambio de dinero, especies, servicios, favores o prestaciones.

No tendrán el tratamiento de abuso, agresión o hechos de connotación sexual los efectuados por niños, niñas y adolescentes entre sí, cuando se trate de experiencias exploratorias, sexuales o sexualizadas. Sin perjuicio de lo anterior, cuando exista una diferencia de edad, de quienes realicen las conductas, de dos o más años, se podrá estar a lo dispuesto por la ley N°20.084 de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracción Penal

Lo anterior no obstará a las eventuales responsabilidades penales que la ley establezca para los adolescentes mayores de edad, ni a la debida investigación y adopción de medidas de separación entre posible agresor y víctima, cuando se trate de abusos, agresiones o hechos de connotación sexual realizados mediante relaciones de asimetría, poder o coerción (ya sea por madurez, edad, rango o jerarquía), materializadas por cualquier medio, incluyendo los digitales y las redes sociales, dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoque un daño o aflicción que requiera la intervención del Colegio.

Los hechos que de acuerdo con la Ley N° 21.643 sobre prevención, investigación y sanción, del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, tengan las características de acoso sexual serán prevenidos,

investigados y sancionados de acuerdo a los preceptos de dicha ley, su reglamentación y los Protocolos, Manuales u otro tipo de normativa con la que cuente el Colegio.

Medidas de Cuidado y Prevención en el Colegio Nuestra Señora del Camino

Las siguientes medidas buscan prevenir la ocurrencia de agresiones o abusos sexuales, a través de la formación de todos los miembros de la comunidad y de normas específicas de cuidado en actividades y en los espacios del colegio.

A. DESARROLLO DE ACTITUDES Y CONCIENCIA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD

El Colegio ha dispuesto la formación del Comité para la Buena Convivencia Escolar, con el fin de abordar y recordar los procedimientos adecuados de trato con los alumnos y alumnas, es decir, contempla la prevención y la formación de los diferentes miembros del colegio.

Este comité está conformado por el(la) Director(a), el(la) Director(a) de Pastoral y Formación, el(la) Director(a) Académica, el(la) Coordinador(a) de Convivencia Escolar y representantes del Centro de Estudiantes, del Centro de Padres y de los funcionarios, a través de directivos del sindicato (o quien este elija como su representante). Esta comisión se reunirá, al menos, dos veces al año en sesiones regulares. Es responsabilidad del(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar convocar a estas sesiones.

Además, sin perjuicio de su implementación como áreas del currículum en general, el Colegio deberá sancionar el PLAN ANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, elaborado por el Departamento de Convivencia Escolar.

En cuanto a estrategias o actividades de prevención, el Plan propenderá a establecer actividades tales como realización de talleres, charlas, exposiciones, jornadas, etc., tendientes a lo menos a:

- El desarrollo de una autoestima saludable, por parte de los estudiantes.
- El aprendizaje por parte de los estudiantes de conductas de autocuidado, de valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- La identificación por parte de los estudiantes de situaciones de abuso o connotación sexual y de estrategias y conductos para solicitar ayuda en caso de necesitarlo.

- El desarrollo de una buena comunicación de los estudiantes con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- La identificación y sana expresión de sentimientos, con el objeto de que pueda reconocerse la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, distinguiéndose entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- La debida orientación para con los estudiantes, respecto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que los haga sentir incómodos.
- El desarrollo de una buena educación sexual que los padres (con la ayuda del Colegio) puedan dar a sus hijos que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.
- La orientación sobre formas de establecer relaciones emocionales estables, sólidas y de confianza de los estudiantes con sus padres, apoderados o adultos significativos.

A más tardar dos meses contados desde el inicio del año escolar respectivo, el Comité deberá establecer, publicar y comunicar a la comunidad educativa, el plan anual con una calendarización de actividades, las instancias en las que se llevarán a cabo (como por ejemplo parte de clases de orientación, actividades extraprogramáticas, etc.) y sus destinatarios. En todo caso, los tópicos o temas de las actividades podrán ser agrupados.

Corresponderá al Equipo de Convivencia Escolar, diseñar y proponer el plan y su calendarización en el plazo de un mes contado desde el inicio del año escolar, y al Director(a) sugerir modificaciones, sancionarlas, aprobar, informar y publicar el plan.

A.1. Plan Anual de Convivencia Escolar.

Los ámbitos de acción del Plan Anual de Convivencia Escolar son:

1. **Acciones de Prevención con estudiantes:** a través del Programa de Formación Integral, se tratan contenidos que aportan al desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y reconocimiento de la dignidad personal, al desarrollo de habilidades sociales que le permitan una buena convivencia y desarrollo psico-afectivo-sexual. Estos programas incorporan actividades específicas destinadas a abordar ámbitos de autocuidado y prevención de agresión o abuso sexual infantil. Algunos de estos tópicos son: conocimiento y cuidado del cuerpo,

lenguaje apropiado, derecho a la intimidad, comunicación, consideración del consentimiento (aprender a decir NO y respetar cuando los demás dicen NO), saber pedir ayuda, uso adecuado y riesgos de las redes sociales, educación sexual, violencia en las relaciones afectivas y sexuales, educación de la afectividad, entre otros.

2. **Taller de Prevención de Abuso para todo el personal del colegio:** el objetivo es formar, difundir y capacitar al personal con las normas y procedimientos para prevenir el abuso sexual infantil, entregando información acerca de las políticas y procedimientos del colegio en estos casos, enfatizando la importancia de crear y cuidar, entre todos, ambientes seguros para nuestros(as) estudiantes y para todos los miembros del colegio. Este taller se realiza anualmente, poniendo énfasis en la capacitación del personal nuevo.
3. **Reuniones formativas para padres:** en estas se abordan temáticas propias de las etapas del desarrollo de niños, niñas y adolescentes (autocuidado, desarrollo psicosexual...); prevención de temáticas transversales (abuso sexual, consumo de sustancias adictivas, embarazo adolescente, uso de redes sociales y sus riesgos...); trabajo con protocolos y reglamentos del colegio; y otras temáticas emergentes, fortaleciendo los factores protectores grupales, que como padres y colegio podamos brindar a los y las estudiantes. Asimismo, se darán a conocer las instituciones especializadas de las redes de servicio público y privado, como la Oficina Local de la Niñez (OLN), Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros.
4. **Información de Protocolos y procedimientos de actuación:** Los protocolos preventivos y normas de actuación frente a situaciones que afecten a los/las estudiantes se mantendrán actualizados en la página web del colegio y se trabajarán periódicamente con el fin que todos los miembros de la comunidad comprendan lo inaceptable de ejercer acciones de violencia física, psicológica y sexual contra otros(as).

B. CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y DE LAS ACTIVIDADES

1. Controlar los accesos al colegio, evitando que personas ajenas a la comunidad educativa ingresen al establecimiento. En este aspecto se deberá reforzar la recepción en la entrada de la mañana y en las distintas horas de término de jornada con, a lo menos dos adultos efectuando dicho control.

2. Registrar las salidas pedagógicas o de otra naturaleza de estudiantes y profesores o trabajadores del Colegio en cuanto a nombre, RUT, curso y adulto encargado, además de la hora de salida, el lugar y hora de llegada. En todo caso, sólo estarán autorizados para realizar y acompañar estas salidas los Profesores Jefe u otros docentes y asistentes de la educación debidamente registrados y autorizados. Del mismo modo, solo podrán retirar de clases a los alumnos, previo registro en el libro de clases o en otro medio que asegure su fiabilidad, los apoderados, Profesores Jefe u otros docentes del Colegio, debidamente autorizados.
3. Realizar las entrevistas o reuniones, con estudiantes en lugares definidos para ello y contar con puerta o ventana con vidrio, u otro material transparente, propendiendo a que en lo posible no duren más de 45 minutos. En todo caso, estas entrevistas con estudiantes deberán ser puestas en conocimiento del Profesor de la clase en la que se retire al estudiante y registrarse en los mismos términos que los referidos en el número anterior.
4. Se asegurará que los espacios cerrados a los que tienen acceso los(las) estudiantes, posean ventanas que permitan mirar hacia el interior. Esto incluye salas de clases, salas de entrevistas, oficinas de especialistas, sala de psicopedagogía, capilla, ingreso a las baterías de baños.
5. Los baños destinados a los y las estudiantes serán de uso exclusivo de ellos y ellas. Los baños de adultos a su vez son de uso exclusivo de los adultos, y en ambos casos, deberán estar claramente rotulados y normados. El Colegio propenderá asimismo a contar con baños separados según los niveles de enseñanza, al menos en cuanto a la educación parvularia, básica y media o sus equivalentes en uso por el establecimiento. Está prohibido el uso de baños de estudiantes por parte de cualquier adulto, sea apoderado(a), personal del colegio o profesional de apoyo externo al establecimiento. En ocasiones extraordinarias en que el colegio organiza actividades con toda la comunidad, se indicará qué baños pueden ser usados por los apoderados(as) y cuáles por los(as) estudiantes. En caso de situaciones ocurridas en los baños, que afecten la convivencia, la seguridad o la salud, que ameritan la intervención de un adulto, deberá procurarse siempre la presencia de dos personas. El aseo de los baños deberá realizarse en momentos que no están siendo usados por los(as) estudiantes.
6. Durante la jornada escolar, los niños y niñas del nivel de preescolar que utilizan los baños, son supervisados por sus profesoras o ayudantes de sala, quienes los(las) asisten sólo en caso de ser necesario. En el recreo, los niños y niñas pueden ir solos(as) a los baños designados para su respectivo grupo de edad. Los(as) adultos(as) autorizados(as) para realizar asistencia a los

niños y niñas, están organizados(as) en turnos que se encuentran publicados en el exterior de cada baño. Los(as) apoderados(as) de niños(as) de preescolar manifestarán por escrito, al inicio de cada año, su consentimiento para que algún adulto del ciclo pueda limpiar o cambiar de ropa a sus hijos(as). Esta acción siempre se realizará en presencia de dos adultos.

7. Durante los recreos, existirán turnos de adultos (profesores(as), ayudantes y/o personal de Convivencia) para cubrir la vigilancia y cuidado de estudiantes y dar respuesta a posibles requerimientos de estos.
8. Para asistir a la sala de primeros auxilios en horario de clases, los(las) estudiantes del primer ciclo lo hacen acompañados(as) de sus ayudantes o algún adulto. En segundo y tercer ciclo, los estudiantes se dirigen solos(as) o acompañados(as), en caso necesario, previa autorización del profesor(a) que corresponda.
9. Los(as) profesionales externos(as) que realizan apoyo específico a algún(a) estudiante durante la jornada escolar, en el colegio, deben atender al(la) estudiante en Biblioteca, sala de psicopedagogía o sala de clases. La selección de estos(as) profesionales es de exclusiva responsabilidad de los padres del(la) estudiante que recibe el apoyo y deben presentar la documentación que se solicita para el trabajo con niños(as) o adolescentes.
10. Los estudiantes de Educación Superior que realizan sus prácticas profesionales en el colegio, deben presentar los siguientes documentos: carta formal del representante de la entidad patrocinante a la que pertenecen, señalando alcances de la práctica; copia de su cédula de identidad; certificado de antecedentes y certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.
11. Las muestras de afecto de parte de los adultos hacia los(las) estudiantes y de los(las) estudiantes entre sí, deben ser respetuosas, prudentes y cuidadosas, de modo de no afectar la integridad física, sexual o psicológica; la privacidad ni la intimidad de los(las) estudiantes.
12. En actividades formativas como salidas pedagógicas, jornadas de curso, campamentos, competencias deportivas y otras que se realicen fuera del establecimiento, los estudiantes estarán a cargo de profesores(as) o adultos designados para dicha labor, en forma proporcional al número de estudiantes. En estos casos, los y las niños(as) de primer y segundo ciclo asisten a los baños públicos supervisados(as) por un profesor(a), ayudante y/o apoderado(a) del curso. Si en estas actividades un adulto a cargo requiere conversar con algún(a) estudiante, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

13. En actividades que contemplan el alojamiento de alumnos y alumnas, dormirán separados adultos de estudiantes y, además, se separarán hombres de mujeres. Los alumnos no podrán entrar a la habitación o lugar donde duermen las alumnas y vice-versa. Además, los(las) estudiantes no podrán ingresar al lugar donde duermen los adultos. En caso que algún(a) estudiante requiera asistencia en su dormitorio, el adulto que le asista, deberá mantenerse acompañado de otra persona.

C. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Colegio, a través del Equipo Directivo y del Comité de Convivencia, realizará por sí o por medio de terceros, de manera al menos semestral, una capacitación a los distintos integrantes de la comunidad escolar, en la que se señalarán las definiciones pertinentes, se comunicarán medidas de protección y autocuidado, y se repasará el presente Protocolo.

Tanto las medidas de información como las instancias de capacitación tendrán el objetivo general de prevenir y dar tratamiento a las situaciones de agresión, abuso o hechos de connotación sexual de este Capítulo.

Dentro de la capacitación que se efectúe, deberá informarse acerca de los lugares en los que se tenga que denunciar por el Colegio, las sospechas o evidencias de casos de agresiones, abusos o situaciones de connotación sexual experimentadas por niños, niñas o adolescentes. Entre estos lugares se contará: la respectiva Oficina de Protección de Derechos de la Comuna, la Comisaría de Carabineros más cercana, el cuartel de la Policía de Investigaciones más cercano, la Fiscalía competente, y el Juzgado de Familia competente.

A estos efectos el o la Directora y el Comité de Convivencia deberán contar con contactos, números de teléfono y correos electrónicos de funcionarios de las entidades mencionadas, los que, a su vez, deberán ser debidamente difundidos entre los miembros de la comunidad escolar, según las definiciones que para ellos adopte el o la Directora.

Con todo, las acciones de información o capacitación, sin perjuicio de la aplicación del Protocolo de actuación, deberán considerar que en el tratamiento de situaciones de agresión, abuso o hechos de connotación sexual:

- Debe darse inmediata credibilidad al niño, niña o adolescente que relate la situación.

- Debe acogerse y escuchar al niño, niña o adolescente procurando hacerle sentir seguro y protegido, a la vez que dando seguridades de que la situación no es responsabilidad o culpa de él.
- Debe darse resguardo a la identidad e intimidad en todo momento del niño, niña o adolescente.
- Debe comunicarse y derivarse inmediatamente la situación a las instituciones y organismos especializados, asegurando que esta sea denunciada por el Colegio de acuerdo a las personas competentes que al efecto se determinen.
- Deben recopilarse antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación, para las medidas que se adopten posteriormente.
- Debe propiciarse la comunicación permanente entre niños, niñas o adolescentes y sus padres o apoderados, entre sí y para con el Colegio.
- Debe evitarse actuar de forma precipitada, o bien, restar credibilidad al niño, niña o adolescente.
- Debe evitarse interrogar al niño, niña o adolescente, de una manera que produzca su eventual re victimización.
- Debe evitarse investigar los hechos, siendo la indagación competencia propia de las entidades policiales o judiciales, sin perjuicio de la necesaria colaboración del Colegio.

Asimismo, el establecimiento propenderá a que diversas asignaturas, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Colegio, entreguen a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros.

Del mismo modo, el Colegio debe tener, de cada persona adulta que labore en el establecimiento, el respectivo certificado que acredite que dicha persona no se encuentra condenada ni tiene prohibición para trabajar con menores de edad por delitos sexuales y/o está inhabilitada por maltrato para desempeñarse con menores de edad, adultos mayores y personas discapacitadas. El mismo certificado deberá presentarse por cada persona que sea contratada bajo cualquier modalidad por el Colegio.

Con todo, el proceso de contratación de todo funcionario contempla el análisis de su idoneidad psicológica y ética, a través de un proceso de evaluación externo. También se verificarán sus

antecedentes judiciales (certificado de antecedentes) y se consultará el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Las personas externas, a cargo de talleres extraprogramáticos, deportivos, actividades de grupo scout o labores pastorales, deberán ser evaluadas psicológicamente y serán orientadas en el estilo de convivencia que establece el Proyecto Educativo del colegio.

Normas y Procedimientos ante Denuncias de Abuso o Agresión Sexual

El Colegio dispone de un protocolo institucional para la recepción, análisis, investigación y resolución de situaciones que puedan constituir abuso o agresión sexual, en resguardo de la integridad de los estudiantes. Este se rige por principios de resguardo, confidencialidad, debido proceso, proporcionalidad, no revictimización y derecho a la educación en un ambiente seguro.

1. INDICADORES

Podrán considerarse indicadores de abuso, agresiones y hechos de connotación sexual, entre otros, los siguientes:

- Cuando se noten, denoten o relaten: dolor, molestias, lesiones en la zona genital, anal o bucal; infecciones urinarias frecuentes, dificultad para caminar y/o sentarse; existencia de secreciones vaginales; enrojecimiento en la zona genital; ropa interior manchada y/o ensangrentada; contusiones o sangrado en los genitales externos o la zona anal.
- Cuando el propio niño, niña o adolescente revele que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Cuando un tercero (compañero/a del afectado, o una persona adulta) refiera que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- Cuando un adulto identifique conductas que un niño, niña o adolescente no evidenciada anteriormente o note un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Con todo, el Colegio deberá atender a señales que pudieran ser indicativas de situaciones de abuso, agresión u otras situaciones de índole sexual, entre las que se cuentan las siguientes:

- Cambios bruscos de conducta o personalidad: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.

- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades del interés del eventual afectado (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a la respectiva edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de este.
- Conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad como, por ejemplo, sobre erotización, masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños, comportamientos sexualizados (juegos o actitudes con contenido erotizado).
- Sentimientos de culpa o vergüenza extrema.
- Aparición de temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del colegio, etc.
- Retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Interacción sexual con pares o agresiones sexuales a niños/as pequeños o vulnerables.
- Desórdenes funcionales: alteraciones en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia).
- Problemas conductuales: agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción de la ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio.
- Problemas en el desarrollo: Conductas regresivas (incontinencia urinaria o fecal, retraso en el habla, entre otros).
- Aislamiento de pares y familiares.
- Ausentismo pronunciado.

El Colegio, a través de las/los Profesores Jefe o de Asignatura, propenderá a efectuar anotaciones o apuntes de cualquiera de estos indicadores, o de los cambios que a su respecto se notaren, por medio del registro de ellas en los libros, hojas de vida, expedientes o cualquier otro asiento que se mantuviere respecto de los estudiantes, trabajadores u otros miembros de la comunidad educativa, si correspondiere. Lo anterior no obstará a las respectivas comunicaciones, denuncias o, entrevistas u intervenciones que el establecimiento efectúe para impedir, prevenir o atender las conductas de las que trata este Capítulo independientemente de su gravedad.

2. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Toda persona que tenga antecedentes de la ocurrencia o de sospecha de abuso o agresión sexual hacia algún(a) estudiante, ocurrida en el colegio o fuera de este, deberá informar inmediata y directamente al Coordinador(a) de Convivencia o al Psicólogo(a) del Ciclo. Para realizar esta comunicación, el colegio cuenta con un **formulario específico** para recibir la denuncia (ACTA 1 – REGISTRO DE DENUNCIA).

Las víctimas también podrán denunciar directamente, verbal o por escrito, sin importar su edad.

Esta obligación es complementaria a la facultad y obligación de denunciar, contenidas en la ley y de las que se trata en el punto.

En todo caso, el adulto que denuncie o detecte la situación, en la primera interacción con el niño, niña o adolescente deberá comprometerse a manejar la información que se le proporcione con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación, aun cuando dicha información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla. En tal caso, el receptor señalará que la situación detectada o denunciada no puede mantenerse en secreto, explicando que tal silencio podría agravar el daño y hacer cómplice de posibles delitos a quienes reciban la información. Con todo, en esta interacción deberá darse seguridad al niño, niña o adolescente de contar con la compañía de sus padres o apoderados, si fuese pertinente, durante todas las etapas de aplicación de las acciones de este Capítulo.

Del mismo modo, quien reciba la información de la que se trate, y sin perjuicio de las acciones que se realicen en instancias posteriores, procurará efectuar de manera inmediata las acciones que estime pertinentes para que el niño, niña o adolescente se sienta acogido, protegido y seguro y evitará efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, evitando igualmente acciones que signifique una doble victimización o que puedan alertar al agresor de la detección y subsecuente indagación.

3. REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

Se activará el protocolo, registrando la denuncia en el formulario correspondiente y dejando constancia en un acta que contendrá al menos la fecha de registro, el nombre y firma de quien efectúa el registro, los datos de contacto (teléfono, correo institucional y/o personal, y en caso de estudiantes, el teléfono de su apoderado) una breve relación de los hechos que se han constatado, atestiguado o de

los que se sospecha. Los nombres de los menores de edad se identificarán por iniciales y nivel de enseñanza.

Recibida la denuncia, en un plazo no mayor a las **primeras 12 horas hábiles del día siguiente**, se conformará la Comisión de Investigación que corresponda al nivel en que se encuentre el(la) estudiante afectado(a), compuesto por:

- Coordinador(a) del ciclo
- Psicólogo(a) del ciclo
- Encargado(a) de Convivencia del Ciclo
- Coordinador/a de Convivencia Educativa
- Director(a) del colegio

El equipo **analizará la denuncia utilizando para ello el documento “Análisis de Situación de Acoso, Abuso o Violencia Escolar”** (ACTA 2 - Análisis de Denuncia de Situación de Abuso, Acoso o Violencia Escolar) y se determinará cómo recabar información útil a una posible investigación en lo inmediato. En caso que los hechos revistan carácter de delito, los procedimientos deberán cumplir con los plazos establecidos para las denuncias, en conformidad a la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión a través de cualquiera de sus miembros deberá denunciar el hecho a Carabineros de Chile, el Ministerio Público o la Policía de Investigaciones a más tardar 24 horas después de recibido el formulario.

4. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES.

Todo funcionario que sea requerido por la Comisión, deberá entregar los antecedentes que posea sobre el hecho. La omisión de denuncia, la omisión o falsedad de los antecedentes relativos a un hecho del que el(la) funcionario(a) ha tomado conocimiento o ha sido testigo, será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, habilitando la aplicación de las consecuencias legales establecidas en la ley.

La Comisión podrá entrevistar y/o escuchar a los(as) denunciados(as) como autores(as) o partícipes, citándolos(as) formalmente. Los(as) citados(as) podrán acceder voluntariamente a declarar, podrán realizar sus descargos y hacerse asesorar por un(a) abogado(a), si así lo quisieran. La entrevista a la o las supuestas víctimas deberá coordinarse para que se efectué, en lo posible no más allá de dos días hábiles después de realizada la denuncia, debiendo la Comisión establecer en tal período un calendario

de entrevistas que incluya a los testigos o posibles agresores o hechores, esto último solo si fuera necesario de acuerdo a lo dispuesto en el N°6 posterior. En toda entrevista que se realice a niños, niñas o adolescentes se propenderá a que estos estén acompañados por su apoderado, o en su caso, por un adulto que sea responsable del niño, niña o adolescente. De la misma manera toda entrevista deberá ser llevada a cabo, en lo posible por los organismos especializados de los que trata el N°6 posterior, o por aquellas entidades a las que se haya denunciado el hecho, procurando el Colegio coordinarlas, y, en caso que se requiera, acompañarlas.

En caso de que el Colegio, en coordinación con los organismos competentes, participe en la entrevista, los profesionales que entrevisten al niño, niña o adolescente contarán con capacitación para cumplir sus funciones. En esta entrevista siempre habrá que tener en cuenta su edad y condición, salvaguardando su integridad física y psíquica, evitando la revictimización. Los entrevistadores se limitarán a indagar y verificar los mínimos antecedentes necesarios para cumplir con los procedimientos legales. Se informará a los padres antes de realizar la entrevista, para que acudan a ella, a menos que esto sea contrario al interés superior del niño.

Para las entrevistas se deberá considerar:

1. En general, la generación de un clima de acogida y confianza, esto es, tanto la seguridad de que la información será tratada con reserva, la explicación -en lenguaje claro y apropiado a la edad- del tratamiento que se dará a dicha información (indagación y eventual derivación a entidades especializadas), y la seguridad de que el o la afectada no tiene responsabilidad en la situación detectada o denunciada.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a. El estudiante podrá estar acompañado de un adulto que no sea quien lo entrevista.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar que el afectado/a hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
5. Transmitir que la información revelada es seria y que se considera seria.
6. No acusar a los niños, niñas o adolescentes, ni los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
7. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

8. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado), dado que la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño, niña o adolescente.
9. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
10. Demostrar comprensión e interés por el relato del afectado/a.
11. Adaptar el vocabulario a la edad del niño, niña o adolescente; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
12. No presionar al niño, niña o adolescente para que conteste preguntas o dudas, y no interrumpir su relato.
13. Respetar el silencio del afectado y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
14. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el afectado y/o el supuesto agresor.
15. No sugerir respuestas.
16. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
17. No solicitar detalles de la situación.
18. Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir (por ejemplo, que el afectado no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez).
19. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el afectado así lo requiere.

Sin perjuicio de los propios medios de verificación o registro de los organismos competentes, toda diligencia se registrará por escrito en actas firmadas en las que conste la fecha; la identidad del entrevistador; el nombre completo, RUT y datos de identificación (teléfono y/o correo electrónico) o las iniciales de la persona entrevistada si fuera menor de edad; la calidad en la que comparece el entrevistado (víctima, testigo, etc.); una relación de preguntas y respuestas con estimación de fechas, horas y lugares; y, la firma del entrevistado y/o de su apoderado.

5. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS.

La Comisión, a través de la Dirección, y dentro del plazo de 12 horas hábiles tras recibida la denuncia, deberá poner en conocimiento de los hechos al padre, madre, apoderado(a) o tutor(a) del(a) estudiante. En casos que esta se dirija contra el padre, madre o cuidador(a) del(a) estudiante, se comunicará los hechos al adulto con el que el estudiante tenga relación de cuidado o afecto, resguardando el interés superior del niño y la protección de sus derechos.

Se dejará constancia escrita de toda comunicación realizada por medio de la anotación de la fecha, hora y modo de comunicación, así como el objeto resumido de la información de la comunicación.

Para el caso de los apoderados de estudiantes que pudieren ser testigos, la comunicación de los hechos por los que se atestiguará, se efectuará con al menos 48 horas de antelación a la entrevista en la que comparezca el testigo.

Para el caso de los estudiantes que sean posibles hechores, la comunicación se realizará no más de 24 horas hábiles siguientes a la realización de la denuncia.

6. MEDIDAS DE RESGUARDO.

Recibida la denuncia por la Comisión, se deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para asegurar la interrupción del hecho de connotación sexual o situación de posible abuso y/o de la vulneración de derechos.

Para ello, la Dirección dispondrá medidas provisorias e inmediatas para alejar, o separar espacial o temporalmente a la víctima de supuesto agresor, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño.

De este modo se podrán adoptar medidas como:

- Separación física de los involucrados.
- Prohibición de acercarse a la víctima.
- Modificación temporal de rutinas.
- Cuando sea necesario, se desarrollará una intervención en crisis, y se hará la derivación que corresponda, solicitando a los padres una terapia de reparación del daño sufrido.
- Se generarán condiciones que le permitan asistir de manera segura al colegio.
- El colegio siempre tratará de proceder en coordinación con los padres y apoderados de la víctima.
- Disponer de medidas de apoyo pedagógicas y de contención; y realizar seguimiento de la situación y evolución de los estudiantes involucrados a través del(a) psicólogo(a), profesor(a) jefe y/o coordinador(a) correspondiente.
- Disponer de medidas de flexibilización curricular y administrativa, como la excusa de rendir pruebas o de horarios de entrada, salida del Colegio, así como permisos para asistir a entrevistas.

La separación física podrá consistir en cambiar al posible agresor de sala, trabajo académico a distancia (posible agresor no asiste presencialmente a clases) manteniendo un sistema de estudio guiado, disponer que los horarios de recreo no coincidan, situar para el posible agresor distintos horarios de almuerzo, etc. Si el supuesto agresor fuera un adulto se deberá disponer de cambios de horario, clases, recreos, almuerzos, actividades extraprogramáticas, de modo que, no afectando al menor, ni a su rutina, se propenda a que entre víctima y agresor no exista contacto alguno, mientras dure el proceso de investigación.

Estas medidas se evalúan caso a caso, priorizando el interés superior del/la estudiante y se dejan registradas por escrito.

Además, estas medidas se deberán evaluar en cuanto a su continuación, suspensión o modificación, al menos una vez cada 15 días, pudiendo varias asimismo de acuerdo a la información que sobre la investigación obtenga el Colegio.

Si el presunto agresor(a) es un adulto externo sin vínculo laboral directo con el colegio (contratista, choferes, voluntarios(as), entre otros)

- El colegio dispondrá la prohibición temporal e inmediata de contacto con estudiantes.
- Se notificará a la entidad empleadora del adulto, si corresponde.

Si el presunto agresor(a) es un apoderado(a) del colegio

- Se solicitará la designación de otro adulto responsable como apoderado del/la estudiante afectado(a).
- Se evaluará la prohibición temporal o definitiva de ingreso al colegio.
- Se garantizará el acompañamiento psicosocial del/la estudiante afectado(a).

Para todos los casos, pero en especial en casos de sospechas de agresión por parte de un apoderado, el Colegio deberá tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN), el Servicio de Mejor Niñez, los Consultorios de Atención Primaria, los Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, el Juzgado de Familia correspondiente, sin perjuicio de aquellos que conozcan de la denuncia (Carabineros de Chile, la PDI, el Ministerio Público).

La derivación de la que se trate se efectuará en el plazo máximo de dos días hábiles desde la denuncia a las entidades investigadoras, período en el cual se recabará la información general que permita

colaborar con la investigación (registros consignados en la hoja de vida del niño o niña o adolescente, con el fin de visualizar posibles cambios en su conducta; entrevistas con Profesores u otro que tenga información relevante acerca del niño, niña o adolescente y/o su familia, lugares del establecimiento donde eventualmente se hubiera cometido el abuso, determinación de qué adulto debería haber estado a cargo del niño o niña en ese momento, información de testigos o de quien haya recibido primeramente la información, etc.).

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el establecimiento propenderá a que lo que se comunique o informe sea un hecho, no necesariamente mediante la identificación de personas específicas que pudieran estar involucradas en él.

Efectuado el contacto, el Colegio propenderá a asegurar que profesionales de los centros de derivación o de centros especializados con los que el establecimiento sea contactado sean quienes entrevisten al niño, niña o adolescente, procurando que la entrevista se realice fuera del establecimiento educacional. Para ello deberán, en su primer contacto con tales profesionales, solicitar una fecha y hora para realizar las entrevistas.

En todo caso, el Colegio se abstendrá de entrevistar o abordar de cualquier manera al posible agresor en cuanto tal acción podrá obstruir la investigación, la reparación del daño en el niño, niña o adolescente o provocar que la familia cambie de domicilio o de establecimiento, aumentando el riesgo de una doble privatización y daño. La entrevista de la que trata este Capítulo sólo podrá tener lugar si es que la Comisión lo estimara necesaria para poder dar versiones completas a quienes investiguen los hechos.

En todo caso, la Comisión deberá definir a qué estamentos del colegio es pertinente informar, velando, en un marco de transparencia, por la discreción, dado lo delicado de la situación de la eventual víctima y de los supuestos agresores.

7. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS.

Sin perjuicio de aquellas medidas o sanciones que el presente Protocolo, o las investigaciones judiciales o administrativas establezcan, en casos de abuso o actos de connotación sexual de carácter leve o menos grave, cometidos por estudiantes menores o estudiantes de 14 o más años, pero menores de 18, el Colegio podrá siempre adoptar medidas formativas de manera adicional o complementaria.

Estas se orientarán a la debida asunción de la responsabilidad y a la reparación, y propenderán a fomentar el respeto por las normas definidas en este Protocolo, la colaboración y el aprendizaje.

Entre las medidas formativas que se podrán llevar a cabo se contarán:

- **La reflexión guiada por el Profesor, Psicólogo de Ciclo o algún integrante de la Comisión de Convivencia**, de la psicología del establecimiento o todos ellos debidamente coordinados, con el objetivo de reconocer el hecho cometido y la propia responsabilidad cometida y aprender nuevas formas de actuar.
- **Acciones concretas y oportunas para reparar el daño**, entre las que se podrá contar cartas de disculpas privadas o públicas; la eliminación de todo registro del abuso o hecho, si existiere; compromiso de alejamiento o separación en horarios de clase, recreos, almuerzos o actividades extraprogramáticas; compromiso de no participación en actividades extraprogramáticas o sociales en las que participe la víctima u otras medidas de alejamiento.
- **Servicio en beneficio de la comunidad educativa**, como por ejemplo la exposición por parte del abusador o hechor u otros estudiantes acerca de actos que constituyan abuso o hechos de connotación sexual, prevención, sanciones, etc; colaborar con la ejecución de actividades curriculares o extraprogramáticas sobre temas de prevención, sanción del abuso sexual o hechos de connotación sexual; etc.
- **El compromiso de llevar a cabo acciones terapéuticas como por ejemplo la derivación a tratamientos** (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan abusos o hechos de connotación sexual; talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. En cuanto a esta medida, al Colegio sólo corresponderá hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación.

Estas medidas serán propuestas por la Comisión de Convivencia, el Psicólogo(a) de Ciclo, o el Encargado de Ciclo, y serán comunicadas en reunión especialmente citada al efecto por la éste/a, a la que asistirá el Coordinador de la Comisión, el estudiante involucrado y sus padres, apoderados o personas adultas significativas. En la aplicación de estas medidas deberá, en todo caso, resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

8. CALIFICACIÓN.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior la Comisión calificará el hecho denunciado en leve, grave o muy grave.

Esta calificación sólo procederá una vez que hubiere finalizado la respectiva investigación por parte del Ministerio Público y se hubiese efectuado la audiencia de formalización con medidas cautelares o sin ellas.

Si no existiese investigación en sede penal, la calificación se efectuará una vez concluido por sentencia o resolución firme y ejecutoriada el respectivo procedimiento judicial o administrativo.

De tramitarse tanto un procedimiento administrativo o judicial que no sea penal, al mismo tiempo con uno de este tipo, para la calificación, se estará a lo que determine la respectiva investigación del Ministerio Público y la audiencia de formalización.

La calificación será efectuada levantando un acta suscrita por todos los integrantes de la Comisión en el plazo máximo de cuatro días hábiles, la que será comunicada al hechor, a la víctima, a sus padres madres, apoderados o adultos significativos, por correo electrónico -tanto si cuenta el primero con uno, como si no-.

En el acta deberán consignarse las circunstancias que constituyan el hecho comprobado o por el que se formalice, de acuerdo con lo establecido en la denuncia, la investigación, la sentencia y/o la resolución administrativa. Contendrá, asimismo, la calificación propiamente tal, la recomendación de una sanción, y en su caso, su duración.

Del acta podrá apelarse por cualquier medio escrito que asegure su fiabilidad en el plazo de cinco días hábiles ante un Panel conformado por tres miembros del Equipo Directivo, el que podrá mantener tanto la calificación como la sanción o rebajarlas en grado o duración. La decisión por parte de este Panel, deberá adoptarse en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la apelación, deberá contener las consideraciones en las que se basa y deberá ser comunicada de la misma forma que el acta.

Existiendo investigación en sede penal, el Colegio no podrá en caso alguno realizar la calificación de la que trata este párrafo en caso de que la investigación por parte del Ministerio Público no se formalice, aun existiendo instancias administrativas. En caso de que la investigación finalice con la decisión de no

perseverar en el procedimiento, la calificación y sanción deberá dejarse sin efecto, si se hubieren adoptado.

Tampoco podrá el Colegio realizar la calificación en caso de que la respectiva resolución o sentencia establezcan la inexistencia de méritos, por cualquier motivo, para una calificación del hecho o el establecimiento de alguna sanción o medida.

9. SANCIONES.

Además de las medidas preventivas; de separación; pedagógicas y formativas; y de su revisión y mantención, en el caso de encontrarse faltas, el colegio implementará procedimiento sancionatorio de acuerdo a este reglamento, considerando la gravedad de la falta y si quien la ejecuta es estudiante, apoderado o funcionario.

ACTA 1 - REGISTRO DE DENUNCIA

IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombre Completo: _____

Rut: _____

Datos de Contacto (teléfono y correo electrónico) _____

Relación con la Víctima: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

Iniciales: _____

Curso: _____ Edad: _____

RELATO DE LOS HECHOS:

RESUMEN (incluyendo mayor preocupación): _____

FIRMA

ACTA 2 - Análisis de Denuncia de Situación de Abuso, Acoso o Violencia Escolar

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA/SUPUESTO AGRESOR/TESTIGO/

Nombre/Iniciales:

Curso: _____ Edad: _____

NOMBRE DE PARTICIPANTES EN COMISIÓN: _____

Descripción de la Situación (incluir número de personas involucradas, curso y edad de los implicados)

Antecedentes aportados por personas presentes en la reunión

Medios de prueba

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

¿Se trata de un posible delito que se debe denunciar a la justicia y/o a la Superintendencia de Educación Escolar? SI ____ NO ____

JUSTIFICACIÓN:

¿Existen lesiones de gravedad o mediana gravedad que ameriten que la situación debe ser denunciada a la Superintendencia de Educación Escolar? SI ____ NO ____

JUSTIFICACIÓN:

¿Existen signos de cambios anímicos o conductuales observados en el último tiempo?

SI ____ NO ____ ¿Quién los observa? _____

CUÁLES:

¿Amerita medidas de protección a la víctima? SI ____ NO ____

CUÁLES:

¿Amerita medidas de derivación a evaluación psicológica, médica u otra? SI ____ NO ____

CUÁLES:

¿Se realizó entrevista con apoderados?

De la víctima SI ____ NO ____ CUÁNDO: _____

Del agresor SI ____ NO ____ CUÁNDO: _____

¿Se debe comunicar o involucrar al resto de la comunidad? SI ____ NO ____

A QUIÉN/QUIÉNES: (incluir cómo involucrar)

¿Se debe involucrar en este caso al Coordinador de Convivencia Escolar o a la Director/a del colegio?

SI ____ NO ____

A QUIÉN/QUIÉNES _____

DECISIONES Y PROYECCIÓN DEL TRABAJO

Medidas preventivas:

Medidas reparatorias:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE FUTURAS CONDUCTAS DE AGRESIÓN

Planes de intervención con los estudiantes involucrados y con el curso:

Trabajo con apoderados:

Otras medidas a tomar:

Seguimiento (cuándo y quiénes realizarán seguimiento de estas decisiones):

FIRMAS DE PARTICIPANTES EN ANÁLISIS Y ENTREVISTADO:

Referencias

1. Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil: Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales, pág. 12.
2. Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
3. Ídem, pág. 21 nota a pie 42.
4. De acuerdo a los documentos ministeriales, “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad” (Circular, pág. 21).
5. www.nsdcl.cl/colegio/documentos
6. Sobre la base de las premisas: “No se debe hacer en privado ni por medios tecnológicos, nada que no se pueda realizar también en público” y “No es No”.
7. La reglamentación y protocolo de salidas se encuentra en capítulo correspondiente del presente Reglamento Interno.
8. Ley N°21.128 Aula Segura. Párrafo duodécimo.
9. Ídem cita anterior.
10. Ley N°21.128 Aula Segura y Reglamento Interno del Colegio.